



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
===  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
DIGITAL Y MEDIOS  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

73

USHUAIA, 25 DE OCTUBRE DEL 2022

VISTO el Expediente E-55106-2022, Ámbito M.J.G., del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la contratación de una persona idónea para desempeñarse en la Radio Fundación Austral, dependiente de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, por un periodo de doce (12) meses.

Que a través de Disposición D.G.A.F. – S.C.D. y M. N° 41/22 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 238/22 (N° de Orden 18).

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir del Informe de pre-adjudicación adjunto a orden N° 28, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación al Sr. Hernán Cristóbal, COSTANTINI D.N.I. N° 12.600.878, por un monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00.-) por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2840/21, N° 05/22 y la Resolución OPC N° 202/2021, N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, Inciso b) Adjudicación Simple y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1301 modificada por su similar N° 1400 y en los Decretos N° 712/21 y N° 05/22 Anexo II.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 238/22, de ...//2

G.T.F.
L.T



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
===  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
DIGITAL Y MEDIOS  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

///...2

contratación de una persona para desempeñarse en el área Técnica de la Radio Fundación Austral dependiente de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, por un período de doce (12) meses, al Sr. Hernán Cristóbal, COSTANTINI, D.N.I. N° 12.600.878, por un monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la U.G.G. 0412UG, U.G.C. UC0412, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.-Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. A.F. y D - S.C.D. y M. N° 73 /2022.-

G.T.F.
L.T

MORONI  
Gabriel  
Horacio

Firmado  
digitalmente por  
MORONI Gabriel  
Horacio  
Fecha: 2022.10.25  
14:21:45 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
===  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
DIGITAL Y MEDIOS  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

**ANEXO I – RESOLUCIÓN Ss.A.F. y D. – S.C.D. y M. N° 73 /2022.**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA PROVINCIA**”, por una parte y por la otra el Ing. Hernán Cristóbal CONSTANTINI, D.N.I. N° 12.600.878, CUIT N° 20-12600878-4, Matrícula COPITEC N° I- 6380, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en calle Perito Moreno N° 2063 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, conviene en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL CONTRATADO** se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, competente en la materia, quien prestará asesoramiento y realizará todas las tareas y gestiones técnico-administrativas necesarias ante los organismos competentes para obtener la habilitación técnica definitiva de la Radio Fundación Austral (Radio Pública Fueguina FM 103.1) ante el ENACOM, autorizándose a dicho profesional para que, en representación del Gobierno de la Provincia, realice las presentaciones en la Municipalidad de Ushuaia y/o cualquier otro organismo nacional, provincial o local que corresponda intervenir para dicha finalidad, de conformidad a las actividades que se le asignen y/o avances que le hayan sido encargados. Para el desarrollo de las actividades **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición del área comitente, conforme el cronograma citado. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.-----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$690.000,00) los que serán de liquidados en doce (12) cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 57.500,00), por todo concepto, que será depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0140003801400305009404, Cuenta Corriente N° 050094/0 del Banco Provincia Sucursal

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
===  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
DIGITAL Y MEDIOS  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

///...2

4003 Belgrano - Buenos Aires, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados y según el cronograma de actividades asignado, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. **LA PROVINCIA** a través del área comitente podrá restituir la factura presentada sin conformar y/o solicitar la re facturación por los servicios efectivamente prestados si se advierten observaciones y/o la irregular ejecución de las prestaciones convenidas, según el cronograma de actividades asignado a **EL CONTRATADO**.-----

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar **LA PROVINCIA**.-----

-----  
**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
===  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
DIGITAL Y MEDIOS  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

///...3

resolución del presente contrato.-----

**SEXTA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir del presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir del presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA** conforme conformidad el cronograma de las actividades que se le asignen y/o avances que le hayan sido encargados, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO**, al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

**NOVENA:** Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a las prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

**DÉCIMA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no

...///4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
===  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
DIGITAL Y MEDIOS  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

///...4.

previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.-----